



Asamblea General

Distr. general
30 de agosto de 2017
Español
Original: francés/inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
28º período de sesiones
6 a 17 de noviembre de 2017

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Suiza*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal (EPU). Constituye un resumen de las comunicaciones de 17 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales² y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos³

2. En cuanto a las recomendaciones del anterior ciclo del EPU⁴, Amnistía Internacional (AI) indicó que Suiza había ratificado la ICPPED, la CRPD, el OP-CRC-IC y el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)⁵.

3. Suiza fue invitada a adherirse al ICCPR-OP 1⁶, el OP-ICESCR⁷, el OP-CRPD⁸ y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961⁹.

4. La comunicación conjunta 2 (JS2) señaló que durante el anterior EPU, Suiza no había apoyado las recomendaciones de que retirara sus reservas a los artículos 10, párrafo 1, 37 c) y 40 de la CRC y recomendó que adaptara su legislación para poder hacerlo¹⁰.

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



5. El Consejo de Europa y AI indicaron que, a principios de 2017, Suiza había iniciado el proceso parlamentario para ratificar el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul)¹¹. La comunicación conjunta 1 (JS1) afirmó que Suiza debería ratificar el Convenio de Estambul¹².

6. AI señaló que el Gobierno federal no siempre estaba en condiciones de transmitir eficazmente la información pertinente a los cantones autorizados para aplicar las recomendaciones¹³. La JS2 invitó a Suiza a que creara las condiciones institucionales adecuadas para garantizar una coordinación eficaz entre la Confederación, los cantones y la sociedad civil en relación con el seguimiento de las recomendaciones del EPU, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales¹⁴.

B. Marco nacional de derechos humanos¹⁵

7. AI señaló que en 2012 Suiza no había apoyado las recomendaciones relativas a las iniciativas populares que pudieran violar sus compromisos en materia de derechos humanos¹⁶. Desde entonces, se había puesto en marcha una iniciativa que afirmaba la supremacía de la Constitución Federal sobre las normas internacionales, incluidas las normas de derechos humanos, con la excepción del “derecho internacional obligatorio”, que se sometería a *referendum* popular en 2018¹⁷.

8. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos expresó su preocupación por la iniciativa popular puesta en marcha en 2015, titulada “El derecho suizo en lugar de jueces extranjeros”, porque no dejaba abierta la posibilidad de que Suiza dejara de ser parte en el Convenio Europeo de Derechos Humanos¹⁸.

9. AI recomendó a Suiza que propusiera y apoyara un proyecto de ley que ampliara la lista de motivos por los que una iniciativa popular podía ser invalidada debido a su incompatibilidad con el derecho internacional de los derechos humanos en los que Suiza era parte¹⁹.

10. La JS2 señaló que, durante el segundo ciclo del EPU, Suiza había aceptado varias recomendaciones en las que se la exhortaba a crear una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. El Centre Suisse de Compétence sur les droits humains (CSDH) se había creado como fase experimental, y posteriormente se había prorrogado su mandato por un período de cinco años, para permitir el desarrollo de una ley que estableciera una institución nacional de derechos humanos²⁰. La JS2 invitó al Consejo Federal a que presentara al Parlamento un proyecto de ley para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París²¹. AI²², la Comisión Nacional de Prevención de la Tortura (CNPT)²³ y la comunicación conjunta 4 (JS4)²⁴ formularon recomendaciones similares.

11. La JS4 recomendó a las autoridades que velaran por que la CNPT contara con recursos suficientes para cumplir plenamente su mandato y le garantizara la independencia necesaria para su labor²⁵.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación²⁶

12. La JS2 señaló la gravedad de la insuficiente representación de las mujeres en numerosos ámbitos, en particular en puestos clave en la política, la administración, la justicia, la ciencia y las empresas privadas²⁷.

13. La JS1 señaló que en el EPU de 2012 Suiza no había apoyado las recomendaciones²⁸ que la instaban a aprobar nueva legislación amplia sobre la discriminación²⁹. Se refirió a un

estudio que indicaba considerables brechas y deficiencias relacionadas con la protección jurídica contra la discriminación, especialmente en el contexto del derecho privado y en relación con las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)³⁰.

14. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) señaló que el Código Penal de Suiza no contenía disposiciones sobre los delitos motivados por prejuicios, aunque esos delitos se enjuiciaban con arreglo a la legislación relativa a la discriminación y el discurso de odio³¹.

15. La JS1 recomendó a Suiza que cerrara las brechas de protección mediante la adopción y/o adaptación de la legislación vigente a nivel federal y cantonal a fin de crear una protección eficaz e integral contra la discriminación, con disposiciones explícitas relativas a las personas LGBTI vulnerables³², y adaptara el derecho penal a fin de proporcionar una protección eficaz y explícita contra el discurso de odio dirigido a distintos grupos, como las mujeres, las personas LGBTI, las personas con discapacidad, los refugiados y otros³³. AI y la JS2 formularon observaciones y recomendaciones conexas³⁴.

16. La JS2 hizo hincapié en la cuestión de la utilización de caracterizaciones étnicas e instó a la Confederación a que colaborara con los cantones para aplicar las recomendaciones de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia³⁵.

17. AI señaló que un proyecto de ley destinado a permitir el matrimonio de las parejas homosexuales se estaba debatiendo en el Parlamento³⁶. Además, aunque en poco tiempo se permitiría a las personas en relaciones homosexuales adoptar a los hijos de sus parejas, las parejas del mismo sexo no tenían acceso a la adopción en general³⁷. Recomendó a Suiza que adoptara las medidas necesarias para poner fin a la discriminación que sufrían las parejas del mismo sexo, en particular velando por que pudieran contraer matrimonio y adoptar niños³⁸.

18. La Transgender Network Switzerland (TGNS) indicó que las personas trans seguían siendo un grupo altamente estigmatizado en el margen de la sociedad suiza³⁹ y recomendó que se realizaran actividades de formación y sensibilización acerca de las personas trans y sus derechos, en especial para los responsables de la adopción de decisiones en todos los niveles del Estado⁴⁰. La JS1 expresó preocupación por el hecho de que, en muchos casos, los tribunales obligaban a las personas trans a que se sometieran a intervenciones médicas y demostraran su esterilidad como requisito para el reconocimiento legal de su género, aunque no había base jurídica alguna para ello⁴¹ y recomendó que se velara por que, en los procedimientos de reconocimiento legal del género, los tribunales civiles no obligaran a las personas trans a someterse a tratamientos médicos involuntarios⁴².

19. La JS1 observó las medidas recientemente iniciadas para garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas con variaciones en las características sexuales, pero indicó que, en la práctica, las recomendaciones de la Comisión Asesora Nacional Suiza de Ética Biomédica, aprobadas por el Consejo Federal en 2016, aún no se habían puesto en práctica⁴³. La JS1 recomendó a Suiza que adoptara todas las medidas necesarias para proteger la integridad física, la autonomía y la libre determinación de las personas intersexuales⁴⁴.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*⁴⁵

20. La comunicación conjunta 5 (JS5) indicó que, a pesar de haber aceptado una recomendación destinada a aumentar su asistencia para el desarrollo al 0,7% de su ingreso nacional bruto en el anterior ciclo del EPU⁴⁶, en consonancia con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 17.2, Suiza había limitado esa asistencia, y la JS5 alentó a Suiza a que presentara su plan para aplicar la recomendación del EPU, entre otras cosas mediante nuevas formas de recaudar fondos para la cooperación internacional⁴⁷.

21. La JS2 invitó a Suiza a que, antes de concluir nuevos acuerdos de libre comercio con Estados asociados, realizara evaluaciones del impacto en los derechos humanos y tuviera en cuenta sus resultados⁴⁸.

22. La JS2 dijo que Suiza no garantizaba que las empresas respetaran los derechos humanos según se establecía en los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos y se basaba únicamente en la autorregulación voluntaria. Suiza debería establecer

un marco regulatorio claro para regir las actividades de las empresas con sede en el país, entre otras cosas, mediante la obligatoriedad de la diligencia debida en relación con los derechos humanos y el medio ambiente⁴⁹.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁵⁰

23. AI observó que el Código Penal no tenía una disposición que prohibiera expresamente la tortura, observando que las recomendaciones anteriores del EPU⁵¹ sobre esta cuestión no habían recibido apoyo⁵². AI recomendó a Suiza que introdujera una disposición que prohibiera explícitamente la tortura en el Código Penal y en el Código Penal Militar⁵³. La JS2⁵⁴ y la JS4⁵⁵ formularon observaciones y recomendaciones conexas.

24. El Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) indicó que, si bien la gran mayoría de las personas detenidas por la policía habían afirmado que habían sido tratadas correctamente, estaba sumamente preocupado por el fenómeno de la brutalidad de la policía que, al parecer, seguía existiendo en el cantón de Ginebra, en particular por los miembros de la Brigada de Estupefacientes⁵⁶.

25. La CNPT observó que el régimen de detención preventiva muchas veces era más restrictivo que el de los presos condenados, en particular en lo que respectaba a las restricciones impuestas a la libertad de movimiento. En la mayoría de los centros de detención preventiva, regularmente se mantenía a los reclusos encerrados en sus celdas 23 horas al día. El contacto con el mundo exterior a menudo se limitaba debido al presunto peligro de colusión, pero se había determinado que con frecuencia esas restricciones eran desproporcionadas⁵⁷. La JS2 invitó a la Confederación a que trabajara con los cantones y utilizara medidas selectivas para garantizar que las condiciones de reclusión durante la detención preventiva cumplieran las normas de derechos humanos⁵⁸.

26. En cuanto a los centros cerrados de menores, la CNPT señaló con preocupación que las condiciones de detención preventiva eran en general demasiado restrictivas y no aptas para los menores⁵⁹. La CNPT afirmó también que muchas instituciones no tenían en cuenta los derechos y las necesidades específicas de las mujeres, en particular los centros de detención preventiva, y alentó a las autoridades a que asignaran prioridad a los derechos de las mujeres privadas de libertad⁶⁰.

27. La TGNS observó que las personas trans detenidas, ya sea porque habían sido condenadas por haber cometido un delito o porque eran solicitantes de asilo en espera de expulsión, eran especialmente vulnerables⁶¹.

28. La JS4 indicó que los detenidos en prisión preventiva o los que cumplían una condena y los “detenidos administrativos” a menudo eran reclusos en los mismos centros en zonas separadas. A menudo, las instalaciones eran insuficientes⁶².

29. La JS2 señaló que se aplicaban distintas formas de detención administrativa a la espera de la expulsión de extranjeros, la cual podía durar hasta 18 meses⁶³. Señaló que la detención administrativa solo debía aplicarse como último recurso. No obstante, si era impuesta, debía ser en centros especiales y de conformidad con un sistema claramente separado del de la detención penal⁶⁴.

30. La JS4 indicó que, según la ley, la duración máxima de la detención de menores de 15 a 18 años era de 12 meses⁶⁵. La CNPT señaló que había realizado un examen de los niños detenidos por motivos de inmigración, en el que se había concluido que, aunque solo unos pocos cantones detenían a menores en circunstancias excepcionales y durante un período generalmente breve, las condiciones de detención en algunas de las instituciones no eran adecuadas para los menores, bien porque no estaban debidamente separados de los adultos o porque el régimen de detención no estaba adaptado a sus necesidades⁶⁶.

31. La JS4 señaló que Suiza no había aceptado una recomendación⁶⁷ en la que se le pedía la construcción o la designación de centros de detención especiales para los menores no acompañados que solicitaban la condición de inmigrante⁶⁸. La JS4 recomendó a las

autoridades que abolieran la detención administrativa de menores y elaboraran medidas alternativas a la privación de libertad⁶⁹.

32. La JS4 tomó nota de que, durante el segundo ciclo del EPU, Suiza había rechazado dos recomendaciones⁷⁰ por haber formulado una reserva a la CRC. En cuanto a la separación entre menores y adultos, la CRC había dado un plazo de diez años (2007 a 2017) a Suiza para que los cantones aplicaran dicha separación. Era importante que esa promesa se cumpliera. La JS4 recomendó a las autoridades que aplicaran en todos los cantones y en todas las prisiones del país una separación estricta y efectiva entre mujeres y hombres, y entre menores y adultos, y retiraran su reserva al artículo 37 c) de la CRC⁷¹.

33. El CPT afirmó que las condiciones de detención eran muy buenas en general, con la excepción de la prisión Champ-Dollon, que seguía teniendo un grave problema de hacinamiento. Exhortó a las autoridades de Ginebra a que adoptaran las medidas necesarias para remediar ese problema de manera definitiva, en particular mediante el desarrollo de alternativas a la privación de libertad⁷².

34. La JS4 indicó que el hacinamiento en las prisiones afectaba particularmente a la Suiza francófona. En el cantón de Vaud, habida cuenta de la falta de espacio en algunas prisiones, se recluía a los detenidos en celdas policiales más allá del plazo máximo permitido por ley⁷³. La JS4 recomendó a las autoridades que hicieran todo lo posible para reducir la población carcelaria en las diferentes prisiones del país, en particular en la prisión Champ-Dollon, y velaran por que nadie fuera detenido en celdas policiales más allá del plazo máximo de 48 horas⁷⁴.

35. El CPT recomendó que la duración máxima de la reclusión en régimen de aislamiento por razones disciplinarias se limitara a 14 días en todos los cantones suizos⁷⁵. La CNPT observó con grave preocupación el uso de dicho régimen para personas con trastornos mentales e instó a las autoridades a que encontraran soluciones apropiadas para su colocación en un entorno más adecuado⁷⁶.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁷⁷

36. La JS2 señaló que las denuncias contra representantes de la policía generalmente eran gestionadas por órganos que tenían una buena relación con el acusado o que dependían de los mismos administradores. La Confederación y los cantones deberían adoptar medidas para garantizar, en los casos de denuncias penales contra la policía, que un fiscal intercantonal especial e independiente dirigiera las actuaciones⁷⁸.

37. La JS4 observó la introducción del “abogado de primer recurso” durante el “arresto provisional” y tomó nota de que la aplicación de esa disposición difería entre los cantones. En los de Ginebra y Vaud parecía estar funcionando bien, mientras que en el caso de Friburgo, Neuchâtel o Valais se había llamado a un abogado en muy pocos casos⁷⁹. La JS4 lamentó que ese derecho no se hubiera introducido en el procedimiento conocido como “aprehensión” y recomendó a las autoridades que también proporcionaran asistencia letrada durante ese procedimiento⁸⁰.

38. Remitiéndose a una recomendación aceptada en la que se invitaba a Suiza a que garantizara el acceso a la asistencia letrada para los solicitantes de asilo y las personas detenidas a la espera de ser repatriadas⁸¹, la JS4 indicó que las enmiendas a la Ley de Asilo aceptadas en 2016 aportaban mejoras sustanciales. Sin embargo, esas enmiendas entrarían en vigor más adelante, en una fecha fijada por el Consejo Federal⁸². La JS4 recomendó a las autoridades que aceleraran la entrada en vigor de las enmiendas de la Ley de Asilo y velaran por que se estas también se utilizaran en las solicitudes de revisión⁸³.

39. La CNPT observó con preocupación la falta general de acceso a mecanismos judiciales de defensa, en particular para los presos que cumplían condenas largas⁸⁴.

40. La JS2 afirmó que, aparte del acceso a la asistencia letrada, las personas privadas de libertad tenían muy pocas posibilidades de obtener asesoramiento jurídico por parte de una persona competente en la que pudieran confiar⁸⁵.

*Libertades fundamentales*⁸⁶

41. International Fellowship of Reconciliation (IFOR) expresó preocupación por el hecho de que la Ley del Servicio Civil fijara una duración del servicio civil que parecía ser discriminatoria y punitiva en comparación con el servicio militar. Además, Suiza mantenía una “tasa de exención militar” impuesta a los ciudadanos varones que no cumplieran el servicio militar, que también era discriminatoria⁸⁷. IFOR afirmó que Suiza debería poner fin a todo trato discriminatorio de los objetores de conciencia que optaban por el servicio civil alternativo⁸⁸. La JS5 formuló observaciones y recomendaciones conexas⁸⁹.

42. Reporteros sin Fronteras (RSF) indicó que Suiza había quedado en el puesto 7 entre los 180 países que figuraban en su Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa de 2016, una mejora notable respecto del puesto 20 que había ocupado el año previo⁹⁰. Expresó preocupación por la concentración de los medios de comunicación, en particular la prensa escrita en la Suiza francófona⁹¹. También le preocupaba la colaboración de personalidades políticas con los propietarios de medios de comunicación, lo cual ponía en peligro la independencia editorial de estos últimos⁹².

43. En cuanto al acceso a la información pública, RSF observó la existencia de la ley relativa a la transparencia (LTrans), aunque indicó que muchas veces el costo elevado de acceso a documentos oficiales y la lentitud y duración del procedimiento constituían obstáculos para la aplicación de la legislación⁹³.

44. RSF también destacó las cuestiones relacionadas con el periodismo de investigación y los denunciantes de irregularidades. Indicó que las autoridades suizas tendían a proteger la confidencialidad y evitar posibles molestias a entidades públicas o privadas y que la legislación no abordaba explícitamente la cuestión de los denunciantes de irregularidades⁹⁴. Además, la divulgación subrepticia de “conversaciones oficiales confidenciales”, incluida la regulación bancaria, se consideraba un delito pasible de una multa con arreglo al artículo 293 del Código Penal⁹⁵.

45. RSF recomendó a Suiza que modificara la LTrans para eliminar las tasas y acelerar el procedimiento; derogara el artículo 293 del Código Penal; examinara y adoptara medidas para reforzar la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación; y estableciera medidas para garantizar la protección de los denunciantes de irregularidades y las fuentes de los periodistas⁹⁶.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*⁹⁷

46. ACT212 indicó que todas las recomendaciones⁹⁸ relativas a la trata de personas se habían implementado al menos parcialmente⁹⁹. Describió diversas medidas de lucha contra la trata aprobadas por Suiza, en particular sobre prevención¹⁰⁰, protección¹⁰¹, enjuiciamiento¹⁰², acciones a nivel cantonal¹⁰³ y cooperación internacional¹⁰⁴. Sin embargo, destacó que la trata con fines de mendicidad forzada y trabajo forzoso en los sectores del servicio doméstico, la agricultura, la construcción y el turismo era un problema y estaba en aumento¹⁰⁵.

47. ACT212 recomendó a Suiza que intensificara los esfuerzos para combatir el trabajo forzoso, velando por que los agentes del orden, los inspectores de trabajo, los sindicatos y otras entidades pertinentes adoptaran un enfoque más proactivo¹⁰⁶; aumentara el número de tratantes condenados, mejorando los mecanismos para detectar y apoyar a las víctimas y aumentando la severidad de las condenas impuestas a los autores¹⁰⁷; e incrementara el número de actividades de capacitación para agentes de policía, funcionarios jurídicos, magistrados y abogados que se ocupaban de la respuesta a la trata con fines de trabajo, la mendicidad y las actividades delictivas forzadas¹⁰⁸.

48. El Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos indicó que podría mejorarse la aplicación de esta disposición incluyendo explícitamente en la definición de trata de personas, que figuraba en el Código Penal, los conceptos de trabajo o servicio forzoso, esclavitud, prácticas análogas a la esclavitud y servidumbre como formas de explotación¹⁰⁹.

49. La JS2 indicó que los permisos de residencia no se concedían automáticamente a las víctimas de la trata, pues únicamente había una disposición en la legislación que permitía a

los cantones conceder permisos cuando la víctima había cooperado con las autoridades judiciales o porque su situación personal no le permitía regresar a su país. Suiza debía velar por que todas las víctimas de la trata recibieran la protección y el apoyo apropiados¹¹⁰.

50. La JS1 afirmó que seguía habiendo una gran disparidad en la aplicación pues los cantones eran libres de decidir sobre las medidas que habían de adoptarse¹¹¹ y recomendó a Suiza que luchara contra la trata de personas mediante un enfoque nacional amplio y supervisara los efectos del Plan de Acción Nacional y velara mediante normas obligatorias por que se aplicaran de manera uniforme en todos los cantones¹¹².

Derecho a la intimidad y a la vida familiar

51. La JS2 indicó que Suiza había aprobado recientemente una ley sobre los servicios de inteligencia que, en determinadas condiciones, autorizaba la vigilancia masiva de las comunicaciones alámbricas. Se invitó a Suiza a que no autorizara a los servicios de inteligencia a vigilar la red alámbrica y a que especificara las condiciones en que los datos secundarios (metadatos) podían o debían ser entregados a las autoridades judiciales o los servicios de inteligencia¹¹³.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias¹¹⁴

52. La JS2 indicó que el mercado de trabajo se caracterizaba por una fuerte segregación por sexo. Las mujeres trabajaban principalmente en las denominadas profesiones “femeninas”, que en general estaban mal remuneradas. La diferencia salarial aumentaba notablemente con el nivel de capacitación y la posición jerárquica, a veces llegando al 30%. A fin de conciliar sus vidas profesionales y privadas, las mujeres solían trabajar a jornada parcial o se ocupaban de “tareas de cuidado no remuneradas”. Se invitó a Suiza a que tomara medidas vinculantes para reducir las diferencias salariales entre las mujeres y los hombres en todas las esferas y promoviera una mejor representación de la mujer en puestos clave¹¹⁵.

Derecho a la seguridad social

53. La JS2 afirmó que, según la jurisprudencia del Tribunal Supremo Federal, la asistencia social podía reducirse o incluso eliminarse cuando la persona que la recibía necesitaba ayuda por su propia culpa. Se invitó a Suiza a que suspendiera las autorizaciones para restringir la asistencia social, incluso como sanción disciplinaria, cuando estuviera por debajo de un nivel mínimo de subsistencia establecido por ley¹¹⁶.

54. La JS2 señaló que los solicitantes de asilo rechazados que habían sido objeto de una decisión de expulsión eran excluidos de la asistencia social y tenían derecho únicamente a la asistencia de emergencia garantizada en la Constitución y que esa norma incluía a los menores y las familias¹¹⁷.

55. La JS2 señaló que la falta de intérpretes en todos los ámbitos de las prestaciones de seguridad social a menudo constituía un obstáculo insalvable para los migrantes. Se invitó a la Confederación a alentar a los cantones a que adoptaran las medidas necesarias para asegurar que hubiera intérpretes presentes durante las consultas sociales, jurídicas o médicas¹¹⁸.

Derecho a un nivel de vida adecuado¹¹⁹

56. La JS5 indicó que, aunque figuraba en los primeros puestos entre los países en la clasificación sobre el desarrollo humano, Suiza seguía teniendo una tasa de pobreza relativamente alta. Además, los sistemas sociales estaban bastante dispersos y se habían vuelto más estrictos en los últimos años, lo que había dado lugar a muchas complicaciones administrativas para las personas que necesitaban protección social¹²⁰. Se alentó a Suiza a que presentara su programa para cumplir el ODS 1 durante el EPU¹²¹.

*Derecho a la salud*¹²²

57. La JS1 indicó que el seguro médico era obligatorio y abarcaba una amplia gama de servicios médicos, incluido el aborto, y que, en general, Suiza proporcionaba servicios de salud sexual y reproductiva de buena calidad y accesibles¹²³. Sin embargo, añadió que no todas las personas que vivían en Suiza podían gozar del mismo nivel de salud y se remitió a estudios que habían llegado a la conclusión de que el estado de salud de los migrantes era en promedio mucho peor que el de los no migrantes¹²⁴.

58. La JS2 indicó que Suiza debería elaborar una estrategia nacional que garantizara que los grupos vulnerables, como los adolescentes y los migrantes, tuvieran igualdad de acceso a la salud sexual y reproductiva, incluidos los servicios de planificación familiar¹²⁵.

59. La JS1 también estaba preocupada porque los anticonceptivos no estaban cubiertos por el seguro de salud y las prestaciones sociales no incluían los costos de anticoncepción¹²⁶, y recomendó a Suiza que revisara esa situación¹²⁷.

60. La JS5 afirmó que, aunque en descenso, el suicidio seguía siendo una cuestión importante y alentó a Suiza a que presentara sus mecanismos de prevención del suicidio y las formas de mejorarlos en el EPU¹²⁸. La TGNS destacó el elevado riesgo de suicidio de las personas trans¹²⁹ y recomendó que se incluyera a las personas trans en los planes y medidas de prevención del suicidio¹³⁰.

61. Minnesota Citizens Concerned for Life (MCCL) informó sobre la cuestión del suicidio asistido, que era legal en Suiza en determinadas circunstancias¹³¹. Afirmó que se habían ampliado las circunstancias en las que se consideraba aceptable el suicidio asistido y al parecer podría incluir a pacientes que no tuvieran enfermedades terminales¹³². Señaló también que la práctica del suicidio asistido apuntaba a un fracaso, en algunos casos, en la prestación de una atención paliativa adecuada¹³³. ADF International formuló observaciones conexas¹³⁴.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹³⁵

62. La JS1 se refirió a las estadísticas oficiales que demostraban que la violencia de género y el hostigamiento criminal seguían siendo problemas y señaló que era necesario intensificar los esfuerzos al respecto¹³⁶. Además, los estudios revelaron que todavía había una necesidad insatisfecha de alojamiento para las víctimas¹³⁷.

63. La JS1 indicó que pese a la enmienda de la Ley Federal de Extranjería, en la práctica las mujeres migrantes a menudo aún tenían que permanecer en sus matrimonios abusivos por temor a perder su permiso de residencia debido al umbral considerablemente elevado de “gravedad” y de “violencia sistemática” como criterio probatorio estándar ante los tribunales¹³⁸. La JS2 afirmó que las autoridades no vacilaban en utilizar el considerable margen de maniobra que les permitía la ley en perjuicio de las víctimas, lo que demostraba la necesidad de introducir normas unificadas y una mejor formación de las personas pertinentes¹³⁹.

64. La JS1 recomendó a Suiza que adaptara la legislación, incluida la ley federal sobre apoyo a las víctimas, para asegurar que todas las víctimas de la violencia de género, incluidas las migrantes y las refugiadas, recibieran la asistencia que necesitaban¹⁴⁰ y elaborara un plan de acción nacional para combatir la violencia de género, incluida la violencia doméstica y sexual y el hostigamiento criminal, prestando especial atención a las mujeres pertenecientes a minorías¹⁴¹. La JS2 pidió a la Confederación que flexibilizara los criterios de aplicación de la Ley Federal de Extranjería y garantizara que las disposiciones relativas a los casos de penuria cuando se otorgaba un permiso de residencia se detallaran específicamente para que los cantones pudieran aplicarlas de manera equitativa y unificada¹⁴². AI formuló observaciones¹⁴³ y recomendaciones¹⁴⁴ similares.

*Niños*¹⁴⁵

65. La Iniciativa Global para Acabar con Todo Castigo Corporal hacia Niños y Niñas indicó que el Gobierno no había aceptado una recomendación¹⁴⁶ en el sentido de prohibir

expresamente el castigo corporal en el hogar¹⁴⁷. En Suiza, el castigo corporal de los niños no estaba completamente prohibido en el hogar y en las modalidades alternativas de cuidado¹⁴⁸. La Iniciativa Global señaló que desde el examen anterior se habían aprobado enmiendas que fortalecían la protección de los niños contra la agresión, pero que el “derecho de corrección” confirmado por la jurisprudencia todavía no había sido derogado expresamente¹⁴⁹. Hizo votos por que se formulara una recomendación en el sentido de que Suiza derogara inmediatamente el “derecho de corrección” y prohibiera claramente todos los castigos corporales de los niños en todos los entornos, incluido el hogar¹⁵⁰.

66. Según la JS4, el número de menores no acompañados había aumentado notablemente en los últimos cuatro años¹⁵¹. Tomando nota de los informes de las disparidades cantonales en materia de alojamiento y la falta de capacitación de las “personas de confianza” designadas de conformidad con la ley para ayudar a esos niños¹⁵², la JS4 recomendó a las autoridades que adoptaran las medidas necesarias para capacitar a las personas de confianza a las que se remitían los menores no acompañados, y asegurara en la práctica que los menores no fueran tratados como adultos¹⁵³.

67. La JS2 afirmó que los niños no acompañados solicitantes de asilo eran percibidos en primer lugar como extranjeros y solo en segundo lugar como personas vulnerables que merecían protección. Cuando había dudas sobre su edad, la decisión rara vez era favorable al niño. Los menores no recibían asistencia en los centros de registro y acogida de solicitantes de asilo, en particular durante la primera audiencia. Tampoco se beneficiaban de asistencia jurídica gratuita según lo especificado por la CRC. El alojamiento y el acceso a la educación eran insuficientes. Se invitó a Suiza a que estableciera un procedimiento de asilo específico para los menores no acompañados que les permitiera beneficiarse de asistencia letrada gratuita desde el momento de su primera audiencia y de suficiente apoyo social y psicológico y les garantizara el acceso a la educación¹⁵⁴.

*Personas con discapacidad*¹⁵⁵

68. La CNPT señaló que las instituciones psiquiátricas hacían uso sistemático de medidas de inmovilización física y química, a menudo sin contar con protocolos suficientes¹⁵⁶.

*Minorías*¹⁵⁷

69. La JS2 indicó que los grupos yéniches y cingáros habían sido reconocidos oficialmente como minorías nacionales en el sentido del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, del Consejo de Europa, desde 1998. Suiza se había comprometido, en el contexto de la nueva ley de fomento de la cultura, a promover activamente la cultura de esas minorías. Suiza debía respetar sus obligaciones jurídicas con respecto a los yéniches y los cingáros y examinar la posibilidad de reconocer a los romanés como minoría. Debería impartirse conocimientos sobre la situación de las tres minorías a los representantes de las autoridades y la policía mediante medidas selectivas de sensibilización¹⁵⁸.

70. El Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos, al centrarse en el papel crucial de los conocimientos sobre la historia romaní para comprender su situación actual, recordó que los niños romanés y yéniches habían sido separados por la fuerza de sus familias en Suiza, so pretexto de que sus padres no podrían educarlos como buenos ciudadanos. Consideró positivo que entre tanto el Gobierno había pedido disculpas a las víctimas que habían sido internadas contra su voluntad en su infancia y recientemente había expresado su disposición a proporcionarles reparación¹⁵⁹.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*¹⁶⁰

71. El Syndicat interprofessionnel des travailleuses et travailleurs (SIT) señaló que, según un estudio reciente, el número de personas que residían en Suiza sin un permiso válido era aproximadamente 76.000¹⁶¹. Esas personas trabajaban principalmente en las esferas del trabajo doméstico, la hostelería, las tareas de acabado en la construcción o el comercio a muy pequeña escala¹⁶². Debido a su situación vulnerable, esas personas eran vulnerables a la explotación más brutal y corrían un alto riesgo de ser víctimas de delitos¹⁶³.

Se encontraban especialmente expuestas a convertirse en víctimas de delitos como la trata de personas, la usura, las amenazas, la coerción, la desviación de los descuentos de sus salarios, así como las infracciones de la legislación sobre el seguro social¹⁶⁴.

72. Según el SIT, los problemas mencionados eran el resultado directo de la criminalización de las personas sin condición jurídica en Suiza con arreglo a la Ley Federal de Extranjería (LEtr)¹⁶⁵. El SIT invitó al Consejo de Derechos Humanos a que recomendara a las autoridades que derogaran el artículo 115 de la LEtr, que disponía la pena de un año de prisión a las personas que residían o trabajaban en Suiza sin permiso, y eliminaran los enjuiciamientos penales debidos a la situación administrativa de las víctimas que denunciaban infracciones a las autoridades¹⁶⁶.

73. La JS4 observó que desde el tercer trimestre de 2016 un gran número de migrantes había tratado de ingresar en Suiza por el paso fronterizo de Chiasso (Tesino) para obtener refugio, solicitar asilo o dirigirse hacia otros países. En muchos casos esos migrantes habían sido devueltos a un tercer país por los guardias fronterizos suizos sin que se les hubiera informado debidamente sobre el procedimiento de asilo y sin que pudieran presentar una solicitud de asilo, si así lo deseaban¹⁶⁷.

74. La comunicación conjunta 3 (JS3) indicó que la detención de migrantes recaía en el ámbito de competencia de los cantones, por lo cual el Estado Federal no ponía a disposición del público los datos sobre la detención administrativa de migrantes. Además, la facultad discrecional de las autoridades cantonales en esos asuntos podía dar lugar a prácticas muy diversas entre los cantones¹⁶⁸.

75. La JS2 indicó que la infraestructura de los cinco centros de registro y procesamiento en los que podía presentarse una solicitud de asilo eran insuficientes en ese momento para atender adecuadamente a todos los solicitantes de asilo. La situación era particularmente problemática para las personas vulnerables y los niños¹⁶⁹. AI también expresó su preocupación por el hecho de que los alojamientos proporcionados a las familias y las mujeres que viajaban solas eran insuficientes en algunos cantones¹⁷⁰. La JS2 indicó que Suiza debía garantizar las condiciones de vida de los solicitantes de asilo de conformidad con las normas internacionales¹⁷¹.

76. AI indicó que los procedimientos de asilo no siempre ofrecían una protección suficiente y a veces habían llevado a Suiza a devolver a su país de origen a solicitantes de asilo cuya solicitud se había denegado sin evaluar suficientemente los riesgos a los podrían hacer frente y señaló el caso de un solicitante de asilo rechazado que había sido detenido y torturado a su regreso¹⁷². AI recomendó a Suiza que tomase todas las medidas necesarias para garantizar un análisis exhaustivo del riesgo de violaciones de los derechos humanos que correría un solicitante de asilo rechazado antes de decidir su devolución¹⁷³.

77. AI también expresó preocupación por el hecho de que Suiza aplicaba el Convenio relativo a la Determinación del Estado Responsable del Examen de las Solicitudes de Asilo Presentadas en los Estados Miembros de las Comunidades Europeas (Convenio de Dublín) muy estrictamente y rara vez hacía uso de la cláusula de excepción en virtud de la cual un Estado parte podía registrar solicitudes en los casos de reunificación familiar o de menores no acompañados¹⁷⁴. La JS2 indicó que Suiza debía mostrar más flexibilidad en su aplicación del Convenio de Dublín y renunciar a las devoluciones si existía el riesgo de que las personas en cuestión pudieran ser sometidas a condiciones de vida inaceptables, en particular cuando se trataba de personas vulnerables¹⁷⁵.

78. AI recomendó que se garantizara que la persecución por razones de orientación sexual o identidad de género estuviera reconocida como motivo válido de asilo¹⁷⁶. La TGNS destacó la situación de las personas trans que solicitaban asilo y las dificultades a las que hacían frente en los procedimientos de asilo¹⁷⁷ y recomendó que se realizara una evaluación más a fondo de su situación específica¹⁷⁸.

79. IFOR indicó que las modificaciones de la Ley de Asilo habían eliminado de sus disposiciones a los objetores de conciencia que solicitaban asilo¹⁷⁹ y que Suiza debería examinar cuidadosamente si las disposiciones de la Ley se ajustaban a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951¹⁸⁰.

Apátridas

80. La JS3 señaló que la legislación suiza no protegía contra la apatridia al nacer. En virtud de la legislación suiza, un niño apátrida solo podía adquirir la nacionalidad suiza mediante una naturalización “simplificada” si tenía cinco años de residencia legal¹⁸¹. Recomendó a Suiza que estableciera salvaguardias para garantizar que todos los niños nacidos en Suiza que de otro modo serían apátridas adquirieran la nacionalidad suiza automáticamente al nacer, de conformidad con las obligaciones contraídas por Suiza en virtud de la CRC¹⁸².

81. La JS3 señaló que Suiza no contaba con un procedimiento específico ni un marco jurídico para la determinación de la apatridia¹⁸³. Las autoridades suizas aplicaban una interpretación restrictiva de la definición de apatridia y a menudo se daba por sentado que los solicitantes tenían la posibilidad de adquirir la nacionalidad de su país de origen en el futuro, lo que daba lugar a una denegación de la solicitud. La práctica suiza también exigía que una persona hubiera perdido su nacionalidad anterior por causas ajenas a su voluntad, contraviniendo así la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954¹⁸⁴.

82. La JS3 recomendó a Suiza que oficializara el procedimiento de determinación de la apatridia y velara por que el procedimiento fuera justo, eficaz y accesible para todas las personas en Suiza, independientemente de su condición jurídica; garantizara que la definición de “apatrida” se ajustara plenamente a la que figuraba en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954; e incorporara un procedimiento simplificado de naturalización para todos los apátridas de conformidad con las obligaciones de Suiza con arreglo a esa Convención¹⁸⁵.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

*Civil society**Individual submissions:*

AI	Amnesty International, London (United Kingdom);
ACT212	ACT212, Bern (Switzerland);
ADF International	ADF International, Geneva (Switzerland);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom);
IFOR	International Fellowship of Reconciliation, Grand Lancy (Switzerland);
MCCL	Minnesota Citizens Concerned for Life Inc. Education Fund, Minneapolis (United States of America);
NCPT	National Commission for the Prevention of Torture, Bern (Switzerland);
RSF-RWB	Reporters Without Borders International, Paris (France);
SIT	Syndicat interprofessionnel des travailleuses et des travailleurs, Geneva (Switzerland);
TGNS	Transgender Network Switzerland, Bern (Switzerland).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: The Sexual Rights Initiative, Sexual Health Switzerland, Ottawa (Canada);
JS2	Joint submission 2 submitted by: ACT212, AGILE Behinderten-Selbsthilfe Schweiz, Aids-Hilfe Schweiz, Aktion der Christen für die Abschaffung der Folter, Alliance Sud, Amnesty International, Arbeitsgruppe Schweiz – Kolumbien, Arbeitskreis tourismus & entwicklung, Arbeitskreis tourismus & entwicklung, Association for the Prevention of Torture, Association Mondiale pour l’Ecole Instrument de Paix, Association Regard, Augenauf, AvenirSocial, Bahá’í Switzerland, Bereich OeME-Migration Reformierte Kirchen Bern-Jura-Solothurn, Brot für alle, Brücke - Le pont, Caritas, Centre de conseils et d’appui pour les jeunes en matière de droits de l’Homme, Centre de Contact Suisses-Immigrés, Centre international de formation à l’enseignement des droits de l’homme et de la paix, Centre international de formation à

l'enseignement des droits de l'homme et de la paix, Dachverband Regenbogenfamilien, Demokratische Juristinnen und Juristen Schweiz, Dialog EMRK, Dialogai, Fachstelle Frauenhandel und Frauenmigration, Fachstelle für die Beratung und Integration von Ausländerinnen und Ausländern, Fastenopfer, Feministische Friedensorganisation, FoodFirst Information and Action Network, Forum Aussenpolitik, Frauen für den Frieden Schweiz, Freidenker-Vereinigung der Schweiz, Freikirche der Siebenten-Tags-Adventisten, Genève pour les Droits de l'Homme - Formation Internationale, Gesellschaft für bedrohte Völker, Gesellschaft Minderheiten in der Schweiz, grundrechte.ch, Gruppe für eine Schweiz ohne Armee, Hilfswerk der evangelischen Kirchen Schweiz, Humanrights.ch, Inclusion Handicap, Indigenous Peoples' Center for Documentation, Research and Information, Informationsstelle für Ausländerinnen- und Ausländerfragen, Internationalen Vereinigung zur Verteidigung und Förderung der Religionsfreiheit, Kinderlobby Schweiz, Lesbenorganisation Schweiz, Ligue Internationale Contre le Racisme et l'Antisémitisme, Ligue suisse des droits de l'Homme - Section de Genève, Migration & Menschenrechte, Multiwatch, National Coalition Building Institute, Netzwerk Kinderrechte Schweiz, NGO-Koordination post Beijing Schweiz, Observatoire suisse du droit d'asile et des étrangers, Peace Brigades International Schweiz, Peace Watch Switzerland, Pink Cross, PSYCHEX, Public eye, Sans-Papiers Anlaufstelle Zürich, Santé Sexuelle Suisse, SAPI internationall, Schweizerische Beobachtungsstelle für Asyl- und Ausländerrecht, Schweizerische Evangelische Allianz, Schweizerische Flüchtlingshilfe, Schweizerische Gesellschaft für Völkerstrafrecht, Schweizerische Sektion der Internationalen Juristenkommission, Schweizerische Stiftung des Internationalen Sozialdienstes, Schweizerischer Friedensrat, Schweizerischer Verband des Personals öffentlicher Dienste, Schweizerisches Komitee für UNICEF, Schweizerisches Rotes Kreuz, Service d'Aide Juridique aux Exilé-e-s, Solidarité sans frontières, sozialinfo.ch, Stiftung gegen Rassismus und Antisemitismus, Terre des Femmes, Transgender Network Switzerland, Unisourds, United Nations Association Switzerland Gesellschaft Schweiz-Uno, Unser Recht, Verein für soziale und kulturelle Arbeit / Projekt ggfonVivre ensemble - Service d'information et de documentation sur le droit d'asile, Bern (Switzerland);

JS3 **Joint submission 3 submitted by:** Institute on Statelessness and Inclusion, Humanrights.ch Institute on Statelessness and Inclusion European Network on Statelessness Terre des hommes Foundation, Eindhoven (Netherlands);

JS4 **Joint submission 4 submitted by:** Fédération Internationale de l'Action des Chrétiens pour l'Abolition de la Torture, ACAT Suisse, Paris (France);

JS5 **Joint submission 5 submitted by:** Center for Global Nonkilling, Conscience and Peace Tax International, Honolulu (United States of America).

Regional intergovernmental organization(s):

CoE

The Council of Europe, Strasbourg (France);

Attachments:

(CoE-Commissioner's Human Rights Comment 2016) Nils Muižnieks, Human Rights Comment, Non-implementation of the Court's judgments: our shared responsibility, 23 August 2016;

(CoE-Commissioner's Human Rights Comment 2015) Nils Muižnieks, Human Rights Comment, Time to cure amnesia about the history of Roma in Europe, 30 July 2015;

(CoE-GRETA) Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Switzerland, First evaluation round, 3 July 2015; GRETA (2015)18;
(CoE-CPT) Rapport au Conseil fédéral suisse relatif à la visite effectuée en Suisse par le Comité européen pour la prévention de la torture et des peines ou traitements inhumains ou dégradants (CPT) du 13 au 24 avril 2015, CPT/Inf (2016) 18;
OSCE-ODIHR Office for Democratic Institutions and Human Rights of the Organisation for Security and Co-operation in Europe, Warsaw, Poland.

- ² En los documentos del EPU se utilizan las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ICERD | Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; |
| ICESCR | Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; |
| OP-ICESCR | Protocolo Facultativo del ICESCR; |
| ICCPR | Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; |
| ICCPR-OP 1 | Protocolo Facultativo del ICCPR; |
| ICCPR-OP 2 | Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte; |
| CEDAW | Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; |
| OP-CEDAW | Protocolo Facultativo de la CEDAW; |
| CAT | Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; |
| OP-CAT | Protocolo Facultativo de la CAT; |
| CRC | Convención sobre los Derechos del Niño; |
| OP-CRC-AC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados; |
| OP-CRC-SC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía; |
| OP-CRC-IC | Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones; |
| ICRMW | Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares; |
| CRPD | Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; |
| OP-CRPD | Protocolo Facultativo de la CRPD; |
| ICPPED | Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. |

³ For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 122.1-122.4, 122.47-122.49, 123.1-123.14, 123.61, 123.86 and 124.1.

⁴ For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 122.1 (Paraguay) (Argentina), 122.2 (Spain) (France) (India) (Hungary) (Greece) (Slovakia) (Iraq) (Chile) (Egypt) (Mexico) (Rwanda) (Paraguay) (China), 123.4 (Slovakia) (Lichtenstein), 123.6 (Philippines).

⁵ AI, p. 1.

⁶ JS2, para. 1, JS4, para. 49.

⁷ JS2, para. 1.

⁸ JS2, para. 1.

⁹ JS3, para. 34.

¹⁰ JS2, para. 3. See also JS4, para. 39.

¹¹ CoE, p. 5, AI, p. 2.

¹² JS1, para. 23 (j). See also CoE, pp. 4-5.

¹³ AI, p. 6.

¹⁴ JS2, para. 10.

¹⁵ For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 123.17-123.26, 123.59-123.60, 123.74.

¹⁶ For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 123.59 (Egypt), 123.60 (Norway).

¹⁷ AI, p. 2. See also JS2, para. 6.

¹⁸ CoE, p. 2. See also CoE-Commissioner's Human Rights Comment 2016.

¹⁹ AI, p. 6. See also JS2, para. 6, JS4, para. 4.

²⁰ JS2, para. 7.

- 21 JS2, para. 7.
- 22 AI, p. 6.
- 23 NCPT, para. 2.
- 24 JS4, para. 48.
- 25 JS4, para. 43.
- 26 For relevant recommendations see, A/HRC/22/11, paras. 122.5-122.10, 122.12-122.17, 122.19, 122.21-122.26, 122.41, 123.24-123.43, 122.46, 123.48-123.53, 123.58, 123.72-123.77, and 124.2-124.3.
- 27 JS2, para. 26.
- 28 For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 123.27 (Canada) (Brazil), 123.28 (France), 123.29 (Greece) (India) (Uzbekistan), 123.35 (Cambodia), 123.36 (Iran (Islamic Republic of)), 123.37 (Indonesia), 123.39 (Australia), 123.76 (Norway), 123.77 (Ireland).
- 29 JS1, para. 5.
- 30 JS1, para. 6.
- 31 ODIHR, pp. 3.
- 32 JS1, para. 9 (b).
- 33 JS1, para. 9 (c).
- 34 AI, pp. 2 and 6, JS2, para. 11.
- 35 JS2, para. 12. See also ECRI Report on Switzerland (fifth monitoring cycle), Adopted on 19 June 2014, Published on 16 September 2014.
- 36 AI, p. 1. See also JS2, para. 13.
- 37 AI, p. 5.
- 38 AI, p. 7.
- 39 TGNS, para. 2.
- 40 TGNS, para. 5.
- 41 JS1, para. 11.
- 42 JS1, para. 12 (b). See also JS2, para. 14.
- 43 JS1, para. 14.
- 44 JS1, para. 15 (a). See also JS2, para. 15.
- 45 For relevant recommendations see, A/HRC/22/11, paras. 123.83-123.123.86.
- 46 For relevant recommendations see A/HRC/22/11, para. 123.84 (Kuwait) (Bangladesh).
- 47 JS5, p. 6.
- 48 JS2, para. 5.
- 49 JS2, para. 9.
- 50 For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 122.39, 123.15-123.16, 123.45-123.47, 123.78-123.80.
- 51 For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 123.15 (South Africa), 123.16 (New Zealand) (Costa Rica).
- 52 AI, p. 2.
- 53 AI, p. 6. See also JS2, para. 16.
- 54 JS2, para. 16.
- 55 JS4, paras. 32-34.
- 56 Council of Europe anti-torture Committee publishes report on Switzerland. See also Rapport au Conseil fédéral suisse relatif à la visite effectuée en Suisse par le Comité européen pour la prévention de la torture et des peines ou traitements inhumains ou dégradants (CPT) du 13 au 24 avril 2015, CPT/Inf (2016) 18, p. 5.
- 57 NCPT, para. 23. See also JS2, para. 23 and Council of Europe anti-torture Committee publishes report on Switzerland.
- 58 JS2, para. 23.
- 59 NCPT, para. 24.
- 60 NCPT, para. 4.
- 61 TGNS, para. 11.
- 62 JS4, para. 18.
- 63 JS2, para. 18. See also AI, p. 7, JS4, para. 20.
- 64 JS2, para. 18. See also AI, p. 7, JS4, para. 20.
- 65 JS4, para. 20.
- 66 NCPT, para. 10.
- 67 For relevant recommendations see A/HRC/22/11, para. 123.79 (United States of America).
- 68 JS4, para. 20.
- 69 JS4, para. 20. See also AI, p. 7, NCPT, para. 10.
- 70 For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 123.8 (Uruguay) and 123.9 (Uruguay).
- 71 JS4, para. 39.
- 72 Council of Europe anti-torture Committee publishes report on Switzerland, at

- <http://www.coe.int/en/web/cpt/-/council-of-europe-anti-torture-committee-publishes-report-on-switzerland>. See also Rapport au Conseil fédéral suisse relatif à la visite effectuée en Suisse par le Comité européen pour la prévention de la torture et des peines ou traitements inhumains ou dégradants (CPT) du 13 au 24 avril 2015, p. 6 and JS4, para. 37.
- ⁷³ JS4, para. 37.
- ⁷⁴ JS4, para. 37.
- ⁷⁵ Rapport au Conseil fédéral suisse relatif à la visite effectuée en Suisse par le Comité européen pour la prévention de la torture et des peines ou traitements inhumains ou dégradants (CPT) du 13 au 24 avril 2015, CPT/Inf (2016) 18, p. 7.
- ⁷⁶ NCPT, para. 17.
- ⁷⁷ For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 122.11, 122.38-122.40, 122.42, 123.43-123.48, 123.53, 123.78-123.80.
- ⁷⁸ JS2, para. 20.
- ⁷⁹ JS4, para. 21.
- ⁸⁰ JS4, para. 22.
- ⁸¹ For relevant recommendations see A/HRC/22/11, para. 122.11 (United States of America).
- ⁸² JS4, paras. 5-8.
- ⁸³ JS4, para. 8.
- ⁸⁴ NCPT, para. 3.
- ⁸⁵ JS2, para. 22.
- ⁸⁶ For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 122.5, 122.17, 123.38, 123.40, 123.50-123.53, 123.62-123.65 and 124.3.
- ⁸⁷ IFOR, para. 2.
- ⁸⁸ IFOR, para. 30.
- ⁸⁹ JS5, p. 4.
- ⁹⁰ RSF-RWB, p. 1.
- ⁹¹ RSF-RWB, p. 1.
- ⁹² RSF-RWB, p. 2.
- ⁹³ RSF-RWB, p. 2.
- ⁹⁴ RSF-RWB, p. 3.
- ⁹⁵ RSF-RWB, p. 3.
- ⁹⁶ RSF-RWB, p. 4.
- ⁹⁷ For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 122.27-122.34, 123.66-123.69.
- ⁹⁸ For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 122.27 (Poland), 122.28 (Republic of Moldova), 122.29 (Greece), 122.30 (Libyan Arab Jamahiriya), 122.31 (Malaysia), 122.32 (Hungary), 122.33 (Canada) and 123.66 (Honduras), 123.67 (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland), 123.68 (Mexico), 123.69 (Maldives).
- ⁹⁹ ACT212, para. 4.
- ¹⁰⁰ ACT212, para. 7.
- ¹⁰¹ ACT212, para. 8.
- ¹⁰² ACT212, para. 9.
- ¹⁰³ ACT212, para. 12.
- ¹⁰⁴ ACT212, para. 13.
- ¹⁰⁵ ACT212, paras. 1 and 15.
- ¹⁰⁶ ACT212, para. 19. See also JS2, para. 21.
- ¹⁰⁷ ACT212, para. 17.
- ¹⁰⁸ ACT212, para. 18.
- ¹⁰⁹ The Group of Experts on Action against Trafficking in Human Beings (GRETA), Report concerning the implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Switzerland, First evaluation round, 3 July 2015; GRETA (2015) 18, p. 17.
- ¹¹⁰ JS2, para. 38.
- ¹¹¹ JS1, para. 24.
- ¹¹² JS1, para. 25 (a).
- ¹¹³ JS2, para. 24. See also CoE, p. 2.
- ¹¹⁴ For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 122.21-122.25, 123.55, 123.75.
- ¹¹⁵ JS2, para. 26.
- ¹¹⁶ JS2, para. 28.
- ¹¹⁷ JS2, para. 27.
- ¹¹⁸ JS2, para. 32. See also JS1, para. 31 (d).
- ¹¹⁹ For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 122.45, 123.54-123.55, 124.4.
- ¹²⁰ JS5, p. 3.
- ¹²¹ JS5, p. 3.
- ¹²² For relevant recommendations see A/HRC/22/11, para. 123.54, 123.82.

- 123 JS1, para. 26.
124 JS1, para. 27.
125 JS2, para. 31.
126 JS1, para. 29.
127 JS1, para. 31 (h).
128 JS5, p. 3.
129 TGNS, para. 29.
130 TGNS, para. 30.
131 MCCL, para. 2.
132 MCCL, para. 6.
133 MCCL, para. 22.
134 ADF International, paras. 3-18.
135 For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 122.21-122.26, 122.35-122.37, 122.43, 123.70-123.75.
136 JS1, paras. 16-17.
137 JS1, para. 19.
138 JS1, para. 21.
139 JS2, para. 39. See also JS4, paras. 23-25.
140 JS1, para. 23 (a).
141 JS1, para. 23 (b).
142 JS2, para. 39. See also JS1, para. 23 (f).
143 AI, p. 5.
144 AI, p. 7.
145 For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 122.43-122.44, 122.46, 123.54, 123.57, 123.75, 123.79-123.82.
146 For relevant recommendations see A/HRC/22/1, para. 123.81(Liechtenstein).
147 GIEACPC, para. 1.1.
148 GIEACPC, para. 2.
149 GIEACPC, para. 1.2. See also JS2, para. 17.
150 GIEACPC, para. 1.3.
151 JS4, para. 12.
152 JS4, para. 13.
153 JS4, para. 13.
154 JS2, para. 35.
155 For relevant recommendations see A/HRC/22/11, para. 123.49.
156 NCPT, para. 14.
157 For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras. 122.14, 122.17-122.18, 122.20, 123.40, 123.50-123.51, 123.62-123.63.
158 JS2, para. 34.
159 CoE, p. 2. See also CoE-Commissioner's Human Rights Comment 2015.
160 For relevant recommendations see A/HRC/22/11, paras.122.10-122.11, 122.16, 122.18-122.19, 123.40-123.42, 123.46, 123.50-123.52, 123.54-123.57, 123.79.
161 SIT, para. 5.
162 SIT, para. 8.
163 SIT, para. 9.
164 SIT, para. 10.
165 SIT, para. 17.
166 SIT, p. 6.
167 JS4, para. 9.
168 JS3, para. 32-33.
169 JS2, para. 36. AI, p. 7.
170 AI, p. 3.
171 JS2, para. 36. See also JS4, para. 15.
172 AI, p. 3. See also JS4, para. 15.
173 AI, p. 7.
174 AI, p. 4.
175 JS2, para. 37.
176 AI, p. 7.
177 TGNS, paras.12-14.
178 TGNS, para. 14.
179 IFOR, para. 2.
180 IFOR, para. 30.
181 JS3, para. 26.

¹⁸² JS3, para. 34.

¹⁸³ JS3, para. 18.

¹⁸⁴ JS3, para. 19.

¹⁸⁵ JS3, para. 34.
